

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Jorge Iván Ortiz Fernández
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01151 00
Asunto	Requiere liquidadora

Mediante el memorial que antecede (Doc. 38) la liquidadora aporta el inventario actualizado de los bienes del deudor.

Nuevamente se inventarían únicamente herramientas. Según expresa el deudor en el correo electrónico anexo “*son mis herramientas con las que trabajo la carpintería oficio del cual vivo.*”

Siendo así, se REQUIERE NUEVAMENTE a la liquidadora a fin de que dé cabal cumplimiento al auto de fecha 3 de mayo de 2022, donde se le indicó que, para la elaboración del inventario, debía tener en cuenta lo indicado en el inciso segundo, numeral 4 del artículo 565 y numeral 11 del artículo 594 del C.G.P. en cuanto a los **bienes inembargables**.

Es decir, NO se puede inventariar bienes inembargables. Por lo que hará un pronunciamiento claro y expreso en cuanto a si dichas herramientas ostentan esa condición, igualmente en cuanto a si hay o no otros bienes del deudor que puedan ser tenidos en cuenta para efectos del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9fbbd4444abfd8d57bd202f3405a2fa5557794142ba2eb27b3a6f8107a5685**

Documento generado en 20/05/2022 07:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>